



Resolución Jefatural

N° 031 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 MAYO 2016

Visto el Informe N° 564-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2527-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 111-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC y el Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2015, recibida por la empresa Luz del Sur, en adelante la Concesionaria, el Director de la Institución Educativa N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco – Lima –Lima, solicitó el incremento del suministro eléctrico N° 100643 de 21 kW - tarifa BT5, a la nueva potencia de 220 kW - tarifa BT3 en 220 Voltios Trifásico baja tensión, para atender la nueva demanda de carga de las instalaciones internas de la institución educativa;

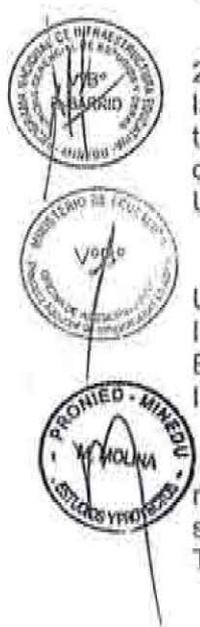
Que, con Carta DPMT.1392092 EXP-250215-BT, de fecha 31 de marzo de 2015, recibida por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, la Concesionaria informó que no es técnicamente factible suministrar la potencia en baja tensión; sin embargo, pueden suministrar en Media Tensión, previa solicitud del punto de diseño en media tensión, luego del cual se deberá elaborar el Proyecto de Sistema de Utilización en Media Tensión;

Que, a través del Memorandum N° 325-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 24 de abril de 2015, el Equipo de Ejecución de Obras, en virtud del Informe N° 011-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, encargó al Equipo de Estudios y Proyectos, la elaboración del Expediente Técnico de Media Tensión para la Institución Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco - Lima – Lima;

Que, mediante Oficio N° 1558-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Concesionaria, el 13 de mayo de 2015, la Entidad solicitó la factibilidad de suministro eléctrico y fijación del punto de diseño para el Sistema de Utilización en Media Tensión para la acotada institución educativa;

Que, con Carta DPMT.1448200 recibida por la Entidad el 03 de noviembre de 2015, la Concesionaria definió el punto de diseño en 22.9kV, (operación inicial en 10kV), con una máxima demanda de 180 kW, para la Institución Educativa I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres; asimismo, indicó que la vigencia de dicho punto de diseño es de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 4233-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Concesionaria el 13 de noviembre de 2015, la Entidad en virtud del Informe N° 1195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC, del Equipo de Estudios y



Proyectos, solicitó la revisión y aprobación del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), para la Institución Educativa I.E N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco - Lima - Lima";

Que, con Carta DPMT.1481520 EXP. 255360-MT, recibida por la Entidad, el 02 de marzo de 2016, la Concesionaria, emitió la conformidad técnica del proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), con una demanda de 180 kW, remitiendo la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cálculos justificativos y los planos 255360-01 al 255360-04 correspondientes;

Que, mediante Informe N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC, de fecha 17 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo N° 02, del Equipo de Estudios y Proyectos, comunicó la conformidad del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), para la Institución Educativa I.E N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, Barranco - Lima - Lima", indicando que se ha desarrollado el proyecto a nivel de Estructura y Arquitectura de la Caseta de Sub Estación Eléctrica de Media Tensión, el cual albergará el equipamiento electromagnético y el sistema de protección del nuevo sistema eléctrico, con lo cual se complementa el expediente técnico;

Que, con Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH, de fecha 13 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos, teniendo en cuenta los metrados de arquitectura y estructuras para la caseta de la sub estación eléctrica y los metrados de la parte eléctrica, indicó que el Valor Referencial del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), para la Institución Educativa I.E N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, ubicado en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, asciende a S/ 362 697,00 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Informe N° 111-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC, del 22 de abril de 2016, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Ingeniero Electricista, luego de la verificación efectuada en la I.E. N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, requirió la aprobación del acotado expediente técnico, toda vez que dicha institución educativa cuenta con un tablero general exterior, el cual viene operando con una alimentación eléctrica de manera provisional (suministro eléctrico de la I.E.) que brinda fluido eléctrico aproximadamente a un 25% del sistema, por lo que solo conecta ciertos circuitos, por este motivo el sistema no está funcionando con su plena carga proyectada, siendo necesario la ejecución del proyecto de sistema de utilización en media tensión, para que la red eléctrica en baja tensión de la institución educativa opere a plena carga;

Que, a través del Memorandum N° 2527-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), para la Institución Educativa I.E N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, ubicado en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima,

Que, mediante Informe N° 564-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 29 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), para la Institución Educativa I.E N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, ubicado en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por un Valor Referencial de S/ 362 697,00 (Trescientos Sesenta y Dos





Resolución Jefatural

N° 031 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 MAYO 2016

Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*
1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;



Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 564-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2527-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 111-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RCJC y el Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22,9 kV (operación inicial 10kV), para la Institución Educativa I.E N° 7050 Nicanor Rivera Cáceres, ubicado en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por un Valor Referencial de S/ 362 697,00 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

